



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO,
DECRETO DE PRUEBAS- TRAMITE Y JUZGAMIENTO**

Fecha	02 de octubre de 2020	Hora	9:30	a.m.	Audiencia No. 165
-------	-----------------------	------	------	------	-------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2019	0006700
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	CARLOS ALBERTO MONTOYA SIERRA
Cédula de ciudadanía	3.587.240

DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	CLAUDIA MARIA MUNERA ECHEVERRI
Tarjeta Profesional	195.055 del C. S. de la J.

DATOS APODERADO FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
Nombres y apellidos	JAVIER ANTONIO RODAS VELASQUEZ
Tarjeta Profesional	146.184 C. S. de la J.

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron el señor Carlos Alberto Montoya Sierra en calidad de demandante, la abogada Claudia María Munera Echeverri en calidad de apoderada del demandante y el abogado Javier Antonio Rodas Velásquez en calidad de apoderado de la entidad demandada.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Transcurrido el término del traslado, la parte demandada otorgó respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.

CONCILIACIÓN
Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que la entidad accionada no cuenta con ánimo conciliatorio, conforme a la Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo De Pasivo Social De Ferrocarriles Nacionales de Colombia, aportada vía correo electrónico (archivo 19 del expediente consultable en el vínculo que se ha dado a cada parte).
Se precluye esta etapa. Decisión que se notifica en **Estrados**.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones propuestas por FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA son de mérito o de fondo, razón por la cual se resolverán al momento de proferirse sentencia.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No vislumbra el despacho irregularidad alguna en el trámite procesal ni se evidencia vicio alguno que pueda generar nulidades posteriores o inhibiciones finales.

Precluye esta subetapa.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar si el actor **CARLOS ALBERTO MONTOYA SIERRA** tiene derecho a pensión sanción a cargo del establecimiento público del orden nacional **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** desde que cumplió 60 años de edad por haber prestado servicios a **FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** entre febrero 18 del año 1980 y diciembre 29 del año 1991 por 11 años, 5 meses y 21 días. Y si procede indexación sobre posibles mesadas pensionales a que se llegara a condenar a la demandada.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- Documental: folios 9 a 26.

PARTE DEMANDADA

- Documental: Folio 33 o expediente administrativo en CD o medio magnético Y así queda sin objeto el requerimiento que se ordenó mediante oficio a la demandada por auto de marzo 5 del año 2020 sobre prueba documental en este sentido.
- Interrogatorio de parte a la parte.

Termina etapa de decreto de pruebas.

Se precluye esta etapa. Decisión que se notifica en **Estrados**.

Cumplido el objeto de diligencia se cierra y se notifica en ESTRADO.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	02 de octubre de 2020	Hora	10:00	a.m.
Sentencia No.	196	Sentencia primera instancia No.	082	Audiencia No. 166

PRACTICA DE PRUEBAS

Pruebas **DOCUMENTALES** decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la demandada y la contestación y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

Interrogatorio de parte al demandante.

De oficio, de conformidad con las facultades de los artículos 48 y 54 del CPTSS se ordena requerir mediante oficio a para que remita a este despacho y para esta causa información pensional del señor **CARLOS ALBERTO MONTOYA SIERRA** identificado con la C.C. 3'587.240. Si esa administradora en nombre del señor MONTOYA ha tramitado o tramita bonos pensionales, especialmente, ante el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA referido a servicios prestados por el señor **CARLOS ALBERTO MONTOYA SIERRA** a la entidad FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. Para que informe historial pensional. Y en general todo dato que corresponda al tema pensional de esta persona. Deberá aportar soportes de las respuestas. la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Resta la prueba documental requerida por oficio a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y a cargo de la parte demandante.

Decisión que se notifica en **Estrados**.

Se suspende la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** para continuarla en octubre 19 del año 2020 a las 3:00 p.m. en la etapa de práctica de pruebas.

Decisión que se notifica en **Estrados**.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

<https://etbcj->

my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ean_F6W488hPo0mkOXCjGjIButlhhGWTFMwEBzJ73Daydw?e=VMslej